

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR
MC-007-2026**

OBJETO: "CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA LA RECEPCIÓN, ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN (MINSALUD) NO. 2632 DE 2025, DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA UNIDAD DE ATENCION PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE ESE MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 354 de 2024 expedida por la Gerencia de la E.S.E, teniendo en cuenta que el Hospital del Sarare requiere adelantar un proceso de selección cuyo valor excede los 1001 SMMMLV.

Que, teniendo en cuenta el cronograma del proceso de invitación **MC - 007 / 2026**. Plazo para presentar observaciones a la invitación pública, hasta el veinticuatro (24) de febrero de 2026, hora 8:00 a.m. y plazo para Publicación de respuesta a observaciones a la invitación, hasta el veinticinco (25) de febrero de 2026, hora 8:00 a.m. cumpliendo con el cronograma nos permitimos continuar su desarrollo.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Observaciones presentadas por: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. identificada con Nit No. 800159998-0, representada legalmente por la junta directiva, por el señor HERNANDO FRANCISCO CHICA ZUCCARDI, identificado con C.C. N° 92.523.268, quien aparece en cámara de comercio como Primer Renglón – Junta Directiva, radicado al correo electrónico correspondenciaesesarare@gmail.com y ENTRANTE-2026-01066 y recibido en la oficina jurídica mediante e-mail correspondenciaesesarare@gmail.com, nos permitimos transcribir la siguiente:

OBSERVACION INVITACIÓN PÚBLICA - MC-007-2026

De manera atenta nos permitimos solicitar ampliar la fecha de presentación de observaciones en por lo menos 1 día hábil considerando que la Fiduciaria debe socializar con las diferentes áreas los documentos del proceso. Igualmente solicitamos ampliar en por lo menos 3 días hábiles la presentación de la oferta una vez conocidas las respuestas a las observaciones por parte de la entidad. Lo anterior considerando q los términos del cronograma salieron muy cortos.

RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 1

Una vez analizada la observación presentada por la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, mediante la cual se solicita la ampliación del plazo para la presentación de observaciones y, posteriormente, de la presentación de ofertas dentro del cronograma del proceso **MC-007-2026**, la entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Aspectos normativos:

Invitación Pública – Procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía- MC -007 / 2026 Página 2 de 2

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, tales como igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Así mismo, el Manual de Contratación del **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 23 de 2024, establece que la actividad contractual de la entidad debe desarrollarse garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad y debido proceso, permitiendo la participación efectiva de los interesados en las diferentes etapas del proceso contractual.

En particular, el artículo 36 del citado Manual regula la publicidad de la actividad contractual, señalando que las actuaciones del proceso deben darse a conocer de manera oportuna a los interesados, mientras que el artículo 39 faculta expresamente a la entidad para modificar el cronograma de los procesos de selección, cuando ello resulte necesario y debidamente justificado, con el fin de garantizar la observancia de los principios que rigen la contratación.

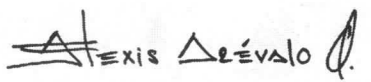
Adicionalmente, el artículo 56 del Manual dispone que el cronograma constituye una herramienta esencial del proceso de selección, en tanto define las etapas, términos y plazos para la participación de los oferentes, pudiendo ser ajustado por la entidad cuando se requiera asegurar la adecuada concurrencia y el ejercicio del derecho de contradicción.

En armonía con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, al desarrollar el principio de transparencia, establece que en los procesos contractuales los interesados deben contar con la oportunidad de conocer, controvertir y formular observaciones frente a las actuaciones y decisiones adoptadas por la administración.

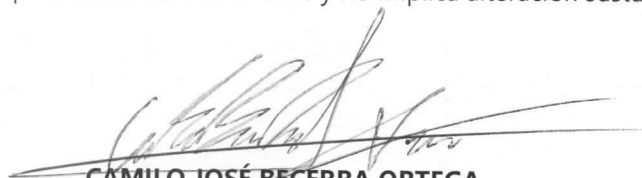
El caso concreto:

Revisada la solicitud elevada por el observante, y teniendo en cuenta que esta se refiere específicamente a la ampliación de los plazos previstos en el cronograma del proceso, la entidad considera procedente acceder a la misma, en la medida en que ello contribuye a garantizar una participación más amplia y efectiva de los posibles oferentes, sin afectar la planeación ni los fines del proceso contractual.

En consecuencia, y en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 39 del Manual de Contratación, el **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.** procederá a ajustar el cronograma de la Invitación Pública **MC-007-2026**, ampliando el plazo para la presentación de observaciones a la invitación pública, y el plazo para la presentación de ofertas, una vez publicadas las respuestas a las observaciones, lo cual será formalizado mediante la respectiva adenda, la cual se publicará en la página web institucional, y que en todo caso la modificación del cronograma aplicará en igualdad de condiciones para todos los interesados y no implica alteración sustancial del objeto ni de las reglas del proceso.



ALEXIS ARÉVALO QUINTERO
Asesor Jurídico



CAMILO JOSÉ BECERRA ORTEGA
Tec. Oficina Jurídica